



2019-144

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: JAIME RAFAEL BARRETO BARRETO
DEMANDADOS: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TERMINAL LOGISTICO BARRANQUILLA FA 1339 y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 08-001-31-53-008-2019-00144-00

Observa el despacho que el abogado de la parte demandada, mediante memorial enviado al correo institucional del juzgado el día 21 de julio de 2021, solicitó el emplazamiento de las personas indeterminadas.

Al respecto, se debe manifestar que la parte demandante en aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., aportó la página del periódico El Herald, de fecha domingo 4 de agosto de 2019, donde aparece la publicación de los datos respectivos para surtir el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto del proceso. Por lo que corresponde realizar la inscripción de los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo señala la referida norma.

1

Ahora, conforme al art. 375 del C.G.P. *“inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante [de la fijación de la valla o aviso en el inmueble], el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional del Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura por el término de un (1) mes, dentro del cual podrá contestar la demanda las personas emplazadas”*.

Como quiera que en el presente asunto la Fiscalía 43 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de esta ciudad ordenó la cancelación de la inscripción de esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo y que el demandante pese a aportar las fotografías de la valla, ha manifestado que la misma fue desinstalada, no es dable ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia

Por lo tanto, se,

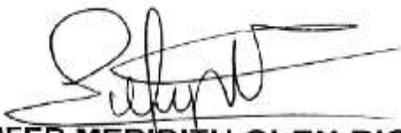


2019-144

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la inscripción de los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 16 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez Circuito
De 008 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Atlántico - Barranquilla

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dade83c68c076010004f3f971419df4f3083aa035377801469fd04fbe41ee1f

Documento generado en 15/09/2021 04:57:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>